

2014-0375

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y G4S TECHNOLOGY COLOMBIA S.A.

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE MONITOREO ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD DEL EDIFICIO SEDE CENTRAL DEL ICETEX"

Entre los suscritos, **CAMPO ELIAS VACA PERILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 639593947 de Támesis (Antioquia), quien en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del **ICETEX**, encargado de las funciones de la Secretaría General de la Entidad mediante Resolución No. 1154 del 16 de diciembre de 2013 facultado para suscribir el presente contrato según lo establece el numeral 12 del artículo primero de la Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX-NIT. 899.999.035-7**, Entidad Financiera de naturaleza especial, creada mediante el Decreto-Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto N° 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, por una parte, y por la otra, **JUAN CARLOS OSPINA ROBLEDO** identificado con cédula de ciudadanía N° 19.389.063 de Bogotá, D.C., quien actúa como representante Legal de la firma **G4S TECHNOLOGY COLOMBIA S.A.**, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 8394 del 3 de diciembre de 1993 ante la Notaría 18 del Santa Fe Bogotá, inscrita el 17 de diciembre de 1993, bajo el número 431.100 del Libro IX, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 15 de diciembre de 2014, identificada con NIT. 800.215.227-0 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de consultoría, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **EL ICETEX** se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.
2. Que en la actualidad el **ICETEX** cuenta con todo un sistema de vigilancia que abarca cámaras, sensores, control de incendio, de cuarto de bombas, UPS, y ascensores, el cual debe ser monitoreado constantemente por personal especializado, el cual conoce el sistema y le permite tener reacción frente a los diversos acontecimientos que se puedan presentar en el transcurso de las actividades normales y en los horarios en los cuales no hay presencia de funcionarios o personal ajeno a la Entidad.
3. Que los sistemas antes mencionados se encuentran integrados en el cuarto de monitoreo, los cuales deben estar siempre vigilados y monitoreados por un operario calificado y con conocimiento del software de propiedad del **ICETEX**, para que responda ante cualquier eventualidad que se presente. Adicionalmente, el servicio de monitoreo de los sistemas debe ser ininterrumpido durante los 365 días del año, 24 horas al día, esto, con el fin de tener un control constante sobre cada una de las cámaras instaladas en el edificio, además de los sistemas antes mencionados, los cuales son de vital importancia para el correcto desarrollo de las funciones diarias que se realizan al interior de la Entidad.



4. Que **EL ICETEX** requiere contar con el servicio de monitoreo de los sistemas, sin interrupción durante los 365 días del año, las 24 horas del día, con el fin de tener un control constante sobre cada una de las cámaras instaladas en el edificio.
5. Que teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta con un departamento de seguridad para proporcionar el servicio de vigilancia a través de un sistema de seguridad integrado y CCTV, y que no está en condiciones de proveer este servicio, se hace necesario contratar la prestación del mismo a través de una firma especializada, ofreciendo así un servicio ágil y oportuno, que responda a los requerimientos de la Entidad, de tal forma que garantice la protección y el cuidado de los funcionarios y los usuarios del servicio público, así como de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del **ICETEX**. Adicionalmente, el actual contrato No. 2012-0478, por medio del cual se presta el servicio de administración y mantenimiento del sistema de seguridad de la Entidad, vence el 31 de diciembre de 2014.
6. Que a partir del requerimiento elevado por la Coordinación del Grupo de Administración de Recursos Físicos mediante memorando No. SGR-GRF 3010-062 a la Oficina de Riesgos del Icetex, se determinó que este proceso contractual no se adelantaría dentro del proceso de selección pública No. 010 de 2014 cuyo objeto es la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada, por cuanto la Oficina de Riesgos mediante correo electrónico de fecha 16/05/2014 recomendó que los servicios de administración del centro de monitoreo y monitoreo de alarma de la Dirección de Tesorería se debían contratar bajo esquemas independientes, por cuanto consideran que la integración de estos servicios puede llegar a generar riesgos relacionados con la pérdida de integridad y disponibilidad de los registros de monitoreo; además, riesgos relacionados con la afectación de los acuerdos de nivel de servicio.
7. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 030 del 17 de septiembre de 2013, mediante el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación del **ICETEX**, y el Acuerdo No. 019 de fecha 19 de junio de 2014, por medio de la cual se modifica y adiciona el Manual de Contratación y una vez analizada la necesidad del Instituto, El grupo de Recursos Físicos – Secretaría General radicó el estudio de conveniencia y oportunidad cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE MONITOREO ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD DEL EDIFICIO SEDE CENTRAL DEL ICETEX"**.
6. Por lo anterior el día 17 de diciembre de 2014, **EL ICETEX** formuló invitación a presentar propuesta a las empresas **INTEGRA SECURITY SYSTEMS, G4S TECHNOLOGY** y **ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA**.
7. Que las empresas **G4S TECHNOLOGY** e **INTEGRA SECURITY SYSTEMS** enviaron sus propuestas el día 22 de diciembre de 2014, dentro del término otorgado para ello.
8. Que realizada la evaluación de la parte Técnica, Jurídica y Financiera los evaluadores conceptúan presentado en la Secretaría General el 24 de diciembre de 2014, donde concluyeron lo siguiente: **a.** Tanto **INTEGRA SECURITY SYSTEMA S.A.** como **G4S TECHNOLOGY** cumplieron jurídica, técnica y financieramente. **b.** Que **G4S TECHNOLOGY** obtuvo un puntaje de 500/500, respecto de Integra que obtuvo un puntaje de 477/500, por concepto de mejor propuesta económica. **c.** Por lo anterior, el grupo evaluador sugiere y recomienda contratar *la prestación del servicio de administración del centro de monitoreo así como el mantenimiento, preventivo y correctivo, del sistema integrado de seguridad del edificio sede central del ICETEX* con la empresa especializada **G4S TECHNOLOGY COLOMBIA S.A.- G4S TECH S.A.** por cumplir con todos los requisitos de orden jurídico, financiero, técnico y económico exigidos.

2014-0375

9. Que en consecuencia, dado que la propuesta presentada por **G4S TECHNOLOGY COLOMBIA S.A.- G4S TECH S.A.**, cumple con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas requeridas por **EL ICETEX**, es conveniente contratar con dicha empresa.

10. Que de lo anteriormente expuesto es viable, conveniente y oportuno adelantar la contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 030 del 17 de septiembre de 2013, mediante el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación del **ICETEX**, y el Acuerdo No. 019 de fecha 19 de junio de 2014. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: *Contratar la prestación del servicio de administración del centro de monitoreo así como el mantenimiento, preventivo y correctivo, del sistema integrado de seguridad del edificio Sede Central del ICETEX.*

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: La Administración y mantenimiento del sistema de seguridad del edificio sede central del **ICETEX**, el cual comprende: **1.** Monitoreo y vigilancia ininterrumpidos de los sistemas integrados de seguridad, detección de incendios, circuito cerrado de televisión, control de acceso, sistema de extinción de incendio en cuarto de servidores y UPS's, sistema de registro de visitantes, ubicados en el cuarto de control del edificio sede central del **ICETEX**, los cuales se prestarán las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato. **2.** Monitoreo de alarma como una solución integral de seguridad electrónica, automatización y control de la infraestructura física de la Dirección de Tesorería. **3.** Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de seguridad mínimo 3 veces durante la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el objeto de este contrato según las especificaciones técnicas señaladas en la carta de invitación, el anexo de **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO SOLICITADO**, así como las contenidas en la propuesta, en los apartes aceptados por **EL ICETEX**, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO: El plazo del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2015, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de hasta, **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$199.451.397,00)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los cuales se discriminan a continuación: El valor de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL TREINTA Y TRES PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$9.723.033,25)** corresponde al valor mensual que se paga por la Administración del cuarto de monitoreo es por doce (12) meses y el valor de **OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$82.774.998)** corresponde a dos (2) mantenimientos preventivos, discriminados a continuación:

| CAPÍTULO 1 - ADMINISTRACIÓN CUARTO DE MONITOREO | | | | |
|--|--------------------|-----------------|-------------------------------|-------------------------------|
| Ítem | Descripción | Cantidad | Valor Unitario Mensual | Valor Unitario Mensual |
| | | | | |

2014-0375

| 1 | Centro de monitoreo: Servicio para el Monitoreo y Vigilancia 24 horas del día 7 días a la semana del sistema integrado de seguridad del edificio sede central del ICETEX con 3 operarios y un reemplazo, incluye Hosting para almacenamiento de Backups del sistema de CCTV, Software servidor para almacenamiento con consulta por internet (Con Licencia) y Software plantilla control de acceso (Con Licencia). | 1,00 | | \$8.316.230 | \$8.316.230 |
|----------------------------|--|------|----------|---------------|---------------------|
| 2 | Servicio de Monitoreo de Alarma via GPRS del área de Tesorería de la Entidad en el piso 7 | 1,00 | | \$132.704,00 | \$132.704,00 |
| SUBTOTAL CAPÍTULO 1 | | | | | 8.448.934,00 |
| AIU 13,0% | | | | | 1.098.361,00 |
| IVA / AIU 16,0% | | | | | 175.738,00 |
| TOTAL CAPÍTULO 1 | | | | | 9.723.033,00 |
| Item | Descripción | Und | Cantidad | V. Unitario | V. Total |
| 1 | SISTEMA INTEGRADOR | | | | |
| 1.1 | Computador Central de software de integración, control y registro | Und | 1 | \$ 775.206,48 | \$ 775.206,48 |
| 1.2 | Software de integración incluyendo licencias adicionales según requerimientos | Und | 1 | \$ 775.206,48 | \$ 775.206,48 |
| 1.3 | Impresora multifuncional | Und | 1 | \$ 193.801,62 | \$ 193.801,62 |
| 2 | SISTEMA DE REGISTRO DE VISITANTES | | | | |
| 2.1 | Software de control de visitantes integrado incluyendo licencias adicionales según requerimientos | Und | 1 | \$ 193.801,62 | \$ 193.801,62 |
| 2.2 | Computador estación central de control de visitantes | Und | 1 | \$ 775.206,48 | \$ 775.206,48 |
| 3 | SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIO | | | | |
| 3.1 | Panel de alarmas de incendio con fuentes, gabinete y sistema de audio para evacuación (incluye módulos) | Und | 1 | \$ 775.206,48 | \$ 775.206,48 |
| 3.2 | Detectores de humo fotoeléctricos | Und | 182 | \$ 32.300,27 | \$ 5.878.649,18 |
| 3.3 | Detectores térmicos | Und | 3 | \$ 32.300,27 | \$ 96.900,81 |
| 3.4 | Estaciones manuales de incendio | Und | 25 | \$ 51.680,43 | \$ 1.292.010,81 |
| 3.5 | Unidades con luz estroboscópica de 110 candelas y parlante | Und | 61 | \$ 51.680,43 | \$ 3.162.606,37 |
| 3.6 | Módulo monitor para uso en medidores de flujo de agua, válvula OSSY, encendido de la bomba de incendio, presión de agua | Und | 24 | \$ 77.520,65 | \$ 1.860.496,56 |
| 3.7 | Módulo de llamado de emergencia ascensores (FER) | Und | 3 | \$ 155.041,30 | \$ 465.123,89 |
| 3.8 | Módulo de control de puerta | Und | 6 | \$ 129.201,08 | \$ 775.206,48 |
| 4 | SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN | | | | |
| 4.1 | Videograbadoras híbridas digitales de 1 canales, disco duro de 2TB | Und | 4 | \$ 129.201,08 | \$ 616.804,32 |
| 4.2 | Matriz virtual de video con Joystick de 64 canales | Und | 1 | \$ 775.206,48 | \$ 775.206,48 |
| 4.3 | Domo fijo diámetro 4". CCD 1/3" Día/Noche | Und | 52 | \$ 96.900,81 | \$ 5.038.842,16 |
| 4.4 | Domo PTZ Día/Noche, zoom óptico 35X y zoom digital 12X 360° | Und | 3 | \$ 387.603,24 | \$ 1.162.809,73 |
| 4.5 | Domo PTZ interior Día/Noche zoom óptico 35Xy zoom digital 12x 360° | Und | 1 | \$ 387.603,24 | \$ 387.603,24 |
| 4.6 | Monitores principal y secundario LCD TFT 19" | Und | 2 | \$ 193.801,62 | \$ 387.603,24 |
| 4.7 | Monitor plasma 42" Resolución 1024X768 | Und | 2 | \$ 193.801,62 | \$ 387.603,24 |
| 4.8 | HUB pasivo de 16 puertos para transmisión de video por cable UTP | Und | 4 | \$ 193.801,62 | \$ 775.206,48 |
| 4.9 | HUB integrador de cable de potencia fuente para 16 canales | Und | 4 | \$ 193.801,62 | \$ 775.206,48 |

2014-0375

| | | | | | |
|---------------------------------|---|-----|----|---------------|-------------------------|
| 5 | CONTROL DE ACCESO | | | | |
| 5.1 | Controlador de 4 lectoras incluyendo módulos de entrada y salida para control de acceso | Und | 6 | \$ 775.206,48 | \$ 4.651.238,91 |
| 5.2 | Pulsador de salida tipo hongo verde | Und | 8 | \$ 38.760,32 | \$ 310.082,59 |
| 5.3 | Lector de huella identificación 1:No capacidad 1000 plantillas | Und | 4 | \$ 77.520,65 | \$ 310.082,59 |
| 5.4 | Cerradura electromagnética doble de 750 Lb | Und | 6 | \$ 51.680,43 | \$ 310.082,59 |
| 5.5 | Cerradura electromagnética de 600 Lb | Und | 13 | \$ 51.680,43 | \$ 671.845,62 |
| 5.6 | Brazo hidráulico para devolución de puerta | Und | 2 | \$ - | \$ 0,00 |
| 5.7 | Torniquete bidireccional función "Drop Arm" tarjeta controladora | Und | 4 | \$ 193.801,62 | \$ 775.206,48 |
| 5.8 | Lector de proximidad para control incluye puerta de discapacitados | Und | 2 | \$ 51.680,43 | \$ 103.360,86 |
| 5.9 | Gabinete indoor doble puerta frontal de 180 X 60 X 45 cm con 2 unidades de ventilación incluye multímetro y organizador de cable vertical | Und | 7 | \$ 387.603,24 | \$ 2.713.222,70 |
| 5.10 | Controlador de 8 lectoras incluye módulos de entradas y salidas para control de acceso | Und | 3 | \$ 775.206,48 | \$ 2.325.619,45 |
| 5.11 | Fuente de poder 12 VDC-4 amp a 115 VAC incluye transformador | Und | 7 | \$ 38.760,32 | \$ 271.322,27 |
| 5.12 | Fuente de poder 12 VDC-10 amp a 115 VAC incluye transformador | Und | 10 | \$ 38.760,32 | \$ 387.603,24 |
| 6 | SISTEMA DE EXTINCION DE INCENDIO EN CUARTO DE SERVIDORES | | | | |
| 6.1 | Panel convencional de extinción de 6 zonas de detección y una de extinción | Und | 1 | \$ 775.206,48 | \$ 775.206,48 |
| 6.2 | Detector de humo convencional listado UL | Und | 2 | \$ 24.225,20 | \$ 48.450,41 |
| 6.3 | Sirena estrobo roja de 12/24 V multicandela | Und | 1 | \$ 77.520,65 | \$ 77.520,65 |
| 6.4 | Estación de emergencia para aborto/encendido | Und | 1 | \$ 77.520,65 | \$ 77.520,65 |
| 6.5 | Campana de alarma 8" color rojo | Und | 1 | \$ 77.520,65 | \$ 77.520,65 |
| 6.6 | Cilindro de 164 lbs con válvula de ensamble de 1 1/4" | Und | 1 | \$ 387.603,24 | \$ 387.603,24 |
| 6.7 | Correa de soporte para cilindros de 164 lbs | Und | 1 | \$ - | \$ 0,00 |
| 6.8 | Solenoides eléctrico de 24VDC | Und | 1 | \$ 38.760,32 | \$ 38.760,32 |
| 6.9 | Boquilla central de 360° | Und | 1 | \$ 38.760,32 | \$ 38.760,32 |
| 6.10 | Switch de supervisión de presión SW (NO/NC) | Und | 1 | \$ 38.760,32 | \$ 38.760,32 |
| 6.11 | Ajuste calculado del flujo eléctrico | Und | 1 | \$ 775.206,48 | \$ 775.206,48 |
| 7 | SISTEMA DE ALARMA | | | | |
| 7.1 | Módulo expansor de entradas y salidas para integración del sistema de alarma | Und | 5 | \$ 155.041,30 | \$ 775.206,48 |
| 7.2 | Detector de movimiento PIR con Tamper | Und | 27 | \$ 38.760,32 | \$ 1.046.528,75 |
| 7.3 | Contactos magnéticos estándar y/o pesados | Und | 79 | \$ 51.680,43 | \$ 4.082.754,15 |
| 7.4 | Receptor inalámbrico | Und | 1 | \$ 38.760,32 | \$ 38.760,32 |
| 7.5 | Botón de pánico alambrado | Und | 7 | \$ 51.680,43 | \$ 361.763,03 |
| 7.6 | Arco detector de metales | Und | 1 | \$ 387.603,24 | \$ 387.603,24 |
| 8 | SISTEMA AUTOMATIZACION | | | | |
| 8.1 | Modulo controlador de iluminación y sistema hidráulico de 8 entradas universales a 8 salidas digitales | Und | 16 | \$ 775.206,48 | \$ 12.403.303,76 |
| 8.2 | UPS on line 10 KVA trifásica, 110 Vac, 60 Hz | Und | 1 | \$ 775.206,48 | \$ 775.206,48 |
| 8.3 | UPS on line 1 KVA monofásica, 110 Vac, 60 Hz | Und | 8 | \$ 258.402,16 | \$ 2.067.217,29 |
| 9 | SISTEMA DE EXTINCION DE INCENDIO EN CUARTO DE UPS | | | | |
| 9.1 | Panel convencional para extinción 6 zonas de detección una de extinción | Und | 1 | \$ 775.206,48 | \$ 775.206,48 |
| 9.2 | Detector de humo convencional listado UL | Und | 2 | \$ 24.225,20 | \$ 48.450,41 |
| 9.3 | Sirena estrobo roja de 12/24 V multicandela | Und | 1 | \$ 77.520,65 | \$ 77.520,65 |
| 9.4 | Estación de emergencia para aborto/encendido | Und | 1 | \$ 77.520,65 | \$ 77.520,65 |
| 9.5 | Campana de alarma 6" color rojo | Und | 1 | \$ 38.760,32 | \$ 38.760,32 |
| 9.6 | Solenoides eléctrico de 24 VDC | Und | 1 | \$ 38.760,32 | \$ 38.760,32 |
| 9.7 | Boquilla central de 360° | Und | 1 | \$ 38.760,32 | \$ 38.760,32 |
| 9.8 | Switch de supervisión de presión SW (NO/NC) | Und | 1 | \$ 38.760,32 | \$ 38.760,32 |
| 9.9 | Ajuste calculado del flujo hidráulico | Und | 1 | \$ 775.206,48 | \$ 775.206,48 |
| 10 | SISTEMA CONTROL DE ILUMINACION | | | | |
| 10.1 | Fuente de poder 12 DVC - 10 Amp incluye transformador | Und | 5 | \$ 38.760,32 | \$ 193.801,62 |
| 10.2 | Lector de proximidad PROXPOINT Marca HD | Und | 28 | \$ 51.680,43 | \$ 1.447.052,11 |
| 11 | SISTEMA DE EXTINCION DE INCENDIO EN CUARTO DE CONTROL | | | | |
| 11.1 | Cilindro de 76 lb con válvula de ensamble de 1" | Und | 1 | \$ 775.206,48 | \$ 775.206,48 |
| 11.2 | Correa de soporte para cilindro de 40 y 76 lb | Und | 1 | \$ - | \$ 0,00 |
| 12 | ACCESORIOS CONTROL DE ILUMINACION | | | | |
| 12.1 | Gabinete metálico de 60X40X25 cm que alberga controladores de iluminación | Und | 7 | \$ 387.603,24 | \$ 2.713.222,70 |
| SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS | | | | | \$ 71.357.756,93 |
| | | | | IVA | 16% |
| | | | | | \$ 11.417.241,11 |
| TOTAL CON IVA INCLUIDO | | | | | \$ 82.774.998,04 |

NOTAS: Nota importante: Los niveles de servicio se encuentran establecidos de acuerdo al ANS, que hace parte integral del contrato de mantenimiento.

2014-0375

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: EL ICETEX pagará el valor del presente contrato, mediante pagos mensuales vencidos, una vez recibido el servicio a completa satisfacción por parte del supervisor designado por el ICETEX, previa presentación de la factura, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor y/o interventor del contrato, y de la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal (según sea el caso) en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 030 del 17 de septiembre de 2013. Los pagos del presente contrato, se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que EL CONTRATISTA indique por escrito al ICETEX.

CLÁUSULA SEXTA – SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP VF – 2014-051, rubro G-311-002-004-005-007 "Servicio Sistema de Seguridad" de fecha 25 de noviembre de 2014, por valor de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$413.182.992,00)**, expedido por el Coordinador Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del ICETEX.

CLÁUSULA SÉPTIMA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. 1. ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD DEL EDIFICIO SEDE CENTRAL. A. CENTRO DE MONITOREO: A.1 Monitoreo local constante y continuo las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana durante el tiempo de vigencia del contrato. A.2 El servicio se prestará en forma ininterrumpida en tres (3) turnos de 8 horas las 24 horas del día, incluido fines de semana y festivos. A.3 El proponente debe ofrecer el número de operarios(as) suficiente para cubrir cada uno de los turnos requeridos por la entidad, en el cual garantice el cumplimiento de las normas laborales sobre la materia y que el personal se encuentre en niveles de concentración suficiente para prestar el servicio adecuadamente. Igualmente debe garantizar los respectivos relevos para los descansos de ley. Los operarios(as) deben cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la invitación a presentar propuesta. A.4 El contratista no podrá tener acceso al sistema para extraer datos o información, únicamente podrá realizar el monitoreo y verificación de eventos como consulta de alguna novedad. A.5 El contratista deberá informar al supervisor de vigilancia, al Coordinador del Grupo de Recursos Físicos o al Asesor Técnico de Presidencia, sobre las anomalías o actividades sospechosas que se encuentren de su monitoreo, o comportamientos raros dentro de las instalaciones del edificio, con el fin de poder tomar medidas correctivas correspondientes para atender dicha eventualidad. A.6 Una vez presentada la eventualidad se deberá registrar, para lo cual se contará con un libro de minutas, en la cual se registrarán todos los sucesos presentados en el día, y de las acciones tomadas para cada caso en particular, este libro debe reposar en el cuarto de monitoreo y no podrá ser retirado de las instalaciones del ICETEX en ningún momento, ya que hace parte integral del informe mensual que debe presentar el contratista a la supervisión del contrato. A.7 El contratista deberá enviar un informe diario y mensual sobre las novedades relevantes ocurridas durante las 24 horas anteriores, dicho informe se enviará a los correos electrónicos de los supervisores del contrato designados para tal fin. A.8 Reportes diarios sobre el ingreso y salida del personal del ICETEX en el nivel de detalle requerido por la entidad, incluido los contratistas. A.9 El contratista deberá diseñar la herramienta con la que se extraerá la información para los diferentes reportes que la entidad requiera, al finalizar el contrato dicha herramienta será entregada al ICETEX. **B. MONITOREO DE ALARMA DE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA:** B.1 El servicio de monitoreo deberá ser prestado las 24 horas del día, de manera ininterrumpida. B.2 El lugar de monitoreo deberá ser en las instalaciones del contratista, las cuales deberá contar con un sistema de conexión GPRS que garantice la constante conectividad con el sistema instalado en la Dirección de Tesorería. B.3 Deberá contar con un sistema de comunicación por radio, con el fin de alertar a las unidades de reacción frente a cualquier tipo de novedad que se presente en el desarrollo de ejecución del mismo. B.4 El contratista deberá presentar informe mensual de novedades del servicio. **C. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ELEMENTOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD (3 VECES AL AÑO) C.1**



2014 - 0375

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN: **C.1.1** Localizar y cuantificar cada uno de los elementos contenidos en los ítems del presupuesto del capítulo respectivo. **C.1.2** Suministrar elementos de seguridad industrial de alta calidad a cada uno de los funcionarios, técnicos o auxiliares que realizarán las labores. **C.1.3** Desmontar los elementos, revisar, limpiar, ajustar conexiones, pestañas de fijación de los elementos a la estructura que corresponda. **C.1.4** Realizar pruebas de operación y registrar los resultados. **C.1.5** En el caso de software, se deberán realizar las actualizaciones que correspondan con sus respectivas licencias, pruebas e informes de verificación y operación. **C.1.6** Reinstalar los elementos intervenidos.

CLÁUSULA OCTAVA – ENTREGABLES: EL CONTRATISTA deberá presentar mensualmente a la supervisión del contrato, un informe en el cual se tendrá en cuenta la siguiente información: **A)** El informe se debe presentar los primeros cinco (5) días del mes, en donde se detallen las actividades realizadas en cumplimiento del servicio prestado. **B)** Si en ocasión del servicio, se registró algún evento, se deberá entregar copia magnética al Supervisor del Contrato. **C)** Dentro del informe mensual se deben anexar copia de los folios de la minuta de vigilancia, correspondientes al mes presentado, de manera tal que se puedan verificar los sucesos acaecidos en el período registrado. **D)** Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá informar las acciones de mejora que considere que deben ser implementadas para optimizar la prestación del servicio contratado. **E)** Informes adicionales que le sean solicitados por el **ICETEX**, en caso de requerirse. **F)** Informe de pruebas realizadas a los subsistemas (CCTV, Alarmas, Detección incendio, Extinción incendio, control de acceso, Etc.) y componentes del sistema de seguridad del edificio durante cada una de los dos mantenimientos que se deben realizar al año. **G)** En el mes que se lleve a cabo el mantenimiento correctivo, el contratista deberá presentar un informe en el cual deberá detallar las acciones correctivas ejecutadas. Este informe deberá estar firmado por el funcionario de la Dirección de Tecnología de la Entidad, a través de la cual avalará la ejecución del mantenimiento correctivo conforme lo plasmado en el informe escrito. Así mismo, y en el caso en que se haya requerido cambio de elementos (repuestos), el Contratista deberá anexar al informe, el listado completo de los repuestos cambiados y suministrados al **ICETEX**, así como la copia de la autorización escrita dada por la Supervisión del contrato para suministrar dicho (s) repuesto (s). **H)** En el mes que se lleve a cabo el mantenimiento preventivo, el contratista deberá presentar un informe donde deberá detallar las rutinas realizadas a los distintos equipos que componen el sistema integrado de seguridad de la Entidad, así como que deberá dejar registro fotográfico de dicho mantenimiento. **I)** Reportes de entrada y salida de los funcionarios de la Entidad, el cual deberá contener información básica tal como: nombres y apellidos, número de documento de identidad, hora de entrada inicial y hora de salida final, cargo y dependencia. **J)** Informes adicionales que le sean solicitados por el **ICETEX**, en caso de requerirse.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: **1.** Conocer y cumplir con el objeto del presente contrato de conformidad con lo señalado en el estudio previo, la solicitud de propuesta, las especificaciones técnicas, así como las contenidas en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, en los apartes aceptados por **EL ICETEX**, los cuales hacen parte integral del presente contrato, para realizar su ejecución con eficiencia y eficacia. **2.** El servicio se prestará en las instalaciones del Edificio sede central del **ICETEX** ubicado en la carrera 3 No. 18- 32 de la ciudad de Bogotá. **3.** Responder por la calidad de los servicios contratado. **4.** Proporcionar el recurso humano presentado en la propuesta del **CONTRATISTA**, con los perfiles, dedicación y disponibilidad requerida por **EL ICETEX**, de acuerdo a las Especificaciones Técnica. **5.** Suscribir oportunamente junto con el supervisor del contrato, el acta de liquidación del contrato. **6.** Atender, suministrar y satisfacer las necesidades y requerimientos solicitados por la entidad, relacionadas directamente con el objeto del contrato previa cotización y aceptación del supervisor del contrato. **7.** Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten durante la ejecución del mismo. **8.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **9.** Prestar el servicio de administración de administración del centro de monitoreo de conformidad con las especificaciones técnicas del servicio. **10.** Prestar el servicio de

mantenimiento, preventivo y correctivo, al sistema integrado de seguridad del ICETEX, de conformidad con las especificaciones técnicas del servicio. **11.** Prestar la Asesoría de forma diligente y oportuna en lo que tenga relación con el objeto del contrato. **12.** Presentar propuesta de actualización y/o modernización del sistema integrado de seguridad de la Entidad dentro de los quince (15) días corrientes siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato. Una vez el ICETEX a través de la Supervisión del contrato haya aprobado la propuesta, el Contratista deberá allegar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes, tres (3) cotizaciones de distintos proveedores que versen sobre la propuesta aprobada de actualización del sistema integrado. **13.** Estar en capacidad de proveer en la oportunidad debida y de conformidad con los niveles de servicio acá establecidos, los equipos y elementos que componen el sistema integrado de seguridad de la Entidad. **14.** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **15.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **16.** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato. **B) DEL ICETEX:** **1.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la supervisión y/o interventoría del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA- CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA MARCA ICETEX: EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con EL ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por EL ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍA: EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "FORMATO PARA ENTIDADES PÚBLICAS" en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, si EL CONTRATISTA no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, EL ICETEX podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del ICETEX. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato por el veinte (20%) por ciento del valor del mismo, cuya vigencia sea el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio de los perjuicios imputables al contratista garantizado los cuales surgen con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad en el servicio, por una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, cuya vigencia sea el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. **C) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Deberá garantizar la calidad de los bienes y materiales suministrados, por el diez (10%) por ciento del valor del contrato con una vigencia que cubra el término del mismo y cuatro (4) meses más **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para cumplir el contrato, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** En póliza anexa, deberá garantizar al ICETEX, contra reclamaciones de terceros por daños causados a bienes o personas en razón o con ocasión de la ejecución del servicio prestado, una garantía equivalente a doscientos (200)

2014-0375

salarios mínimos legales mensuales, con una vigencia igual al plazo del contrato de servicios. **PARÁGRAFO:** En el momento de modificación del valor y/o plazo del contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliarla o reponer el valor asegurado de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – MULTA O PENAL MORATORIA: En caso de retardo o incumplimiento parcial del contrato por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el 1.0 % del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento del cronograma inicialmente aprobado por parte del supervisor y/o interventor del contrato, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% por ciento del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PROCEDIMIENTO PREVIO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS O PENAL PECUNIARIA: El **ICETEX** cumplirá el siguiente procedimiento, el cual será previo a la imposición de las multas, de conformidad con lo señalado en el artículo 52 del Manual de Contratación del **ICETEX** Acuerdo No. 030 de 17 de septiembre de 2013, así: **a)** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **b)** En desarrollo de la audiencia, la Oficina Asesora Jurídica, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el **ICETEX**. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **c)** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, esta se podrá suspender, cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. El **ICETEX** podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **d)** El **ICETEX** requerirá al **CONTRATISTA** para el pago de la multa en un término máximo de diez (10) días hábiles desde el recibo de la comunicación referida en el literal anterior; si no realiza el pago, **EL CONTRATISTA** acepta que se le descuente el valor de la multa del pago que tenga pendiente. Dicha aceptación deberá constar expresamente en los contratos. En caso de que no existan pagos pendientes, o los pagos que adeude el **ICETEX** al contratista no cubran la suma impuesta a título de multa, el **ICETEX** solicitará al contratista o al garante el pago de la multa, con cargo al amparo de cumplimiento. **PARÁGRAFO.** Por medio de la suscripción de este contrato el **CONTRATISTA** autoriza el descuento del valor de la multa del pago que tenga pendiente si se dan los supuestos establecidos en el artículo 52 del Acuerdo No. 030 de 17 de septiembre de 2013 mediante el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación del **ICETEX**.

2014-0375

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo, expreso y escrito del ICETEX.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1º y un inciso al párrafo 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA – INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al ICETEX de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes y por la calidad de los productos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 30 del 17 de septiembre de 2013. Para tales efectos la Supervisión del contrato, en coordinación con EL CONTRATISTA, proyectará y entregará a la Secretaría General del ICETEX el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, EL ICETEX procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación del contrato de consultoría, conforme lo establece inciso tercero del artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 030 del 17 de septiembre de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SUPERVISIÓN: La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por la Coordinadora del Grupo de Recursos Físicos o quien para el efecto sea designado por el Secretario General del ICETEX. Serán funciones de la supervisión del contrato las señaladas en los artículos 50 y 51 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 030 del 17 de septiembre de 2013 y la Resolución 1071 del 26 de noviembre de 2013.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN: Este contrato no genera vinculación laboral entre EL ICETEX y EL CONTRATISTA, ni entre EL ICETEX y los dependientes del CONTRATISTA, en consecuencia ni EL CONTRATISTA ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a EL ICETEX.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, podrán someterse a los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: En cumplimiento de lo establecido en el literal c) del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 030 del 17 de septiembre de 2013, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA se obliga para EL ICETEX, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al ICETEX, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de

2014-0375

dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.


CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato, se dará por terminado en los siguientes eventos, previa notificación al ICETEX: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de Las Partes. c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto del contrato o agotamiento del plazo. d) Por la Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. e) Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. g) Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA ha hecho uso indebido de la información que el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía establecida en este documento. EL ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

Para constancia de todo lo anterior se firma en Bogotá D.C., el día 30 DIC 2014

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA


CAMPO ELIAS VACA PERRILLA
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
encargado de la Secretaría General
ICETEX


JUAN CARLOS OSPINA ROBLEDO
Representante Legal
G4S TECHNOLOGY COLOMBIA S.A.

Proyectó: Paul Sayago Abogada Contratista - Grupo Contratación
Revisión Técnica: Ingrid Marcela Garavito / Coordinadora Grupo de Recursos Físicos
Revisión Jurídica: Rocio del Pilar Acosta Moreno / Coordinadora Grupo de Contratos

